

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, Febrero 9 de 2020. A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que se encuentra pendiente la notificación del mandamiento a la parte demandada. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: N° 134
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: OSCAR BARRAGAN ALFARO
Cesionario: JUVENAL ALVAREZ GALLEGOS
Demandada: KAREN OSORIO SEGURA
Radicado: 17380 40 89 005 2020 00077 00

Verificada con constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para qué en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifique el mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos a la demandada KAREN OSORIO SEGURA.

Para su cumplimiento, contará con el término de término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndose que de no atender al requerimiento se decretará el desistimiento de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

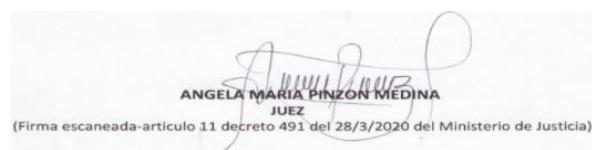
En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para qué en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, notifique el mandamiento de pago y la demanda junto con sus anexos a la demandada **KAREN OSORIO SEGURA**, por lo expuesto en consideración.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte ejecutante que de no atender al requerimiento dentro del término de treinta (30) días se decretará el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 20 del 11 de febrero de 2021.
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc